

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25 céntimos.**
Los anuncios se insertarán al
precio de **25 céntimos** por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Julio de 1914.)

Núm. 1.883.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 121.

Habiendo sido nombrado en propiedad por este Gobierno Subdelegado de Veterinaria del Distrito de Valoria la Buena Don Ildefonso Lopez del Val, que desempeñaba dicha plaza interinamente, se hace público para general conocimiento.

Valladolid 13 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Dirección General de Primera enseñanza.

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27, esta Dirección General ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá a la fecha del 31 de Diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos ó de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del ac-

tual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales, incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado a los Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, a los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, a los sustituidos, a los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción Pública, a los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposicion libre ó restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoadas después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposicion del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de anti-

güedad en las respectivas escalas del Escalafon general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafon consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendoluego la exposicion a la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epigrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de

la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «des- ciende de lugar» por la disposi- cion cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingre- sados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Esca- lón como sustituidos ó exceden- tes, manifestarán esta circuns- tancia en el cuerpo de la solici- tud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposicion que personalmente les afecta, los servi- cios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las de- más circunstancias generales á que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que fi- guren en la relacion de altas pu- blicada en la *Gaceta* del 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apar- tado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fe- cha de la *Gaceta* en la que se pu- blicó la relacion donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciem- bre de 1912, ó cualquier otra disposicion que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo á dicha omision en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apar- tado a);

g) Los concursantes ingresa- dos por oposicion libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consi- gnarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposicion li- bre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposi- cion, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la mis- ma forma y en la línea inmedia- ta posterior á la de la fecha de posesion, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresa- dos por oposicion del turno res- tringido, es decir, que hayan ga- nado plaza en dicha oposicion, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto co-

rrespondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusion por la dis- posicion que citen, la fecha de posesion efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Di- reccion, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán á las condiciones ge- nerales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término, consignarán tam- bien dicha respectiva circunstan- cia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apar- tado a) y á las especiales del apar- tado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soli- citen Escuelas de los dos grupos unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su ins- tancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia á las escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epigrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por or- den de preferencia todas las va- cantes de ese género y á conti- nuacion el de «Grupo de Grada- das» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pi- dan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de uni- tarias después, respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer tér- mino del margen de la instancia y ajustándose en los demás extre- mos de la solicitud á los requisi- tos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.ª Todos los concursantes es- tán obligados á remitir sus ins- tancias, antes de terminar el pla- zo que se fija en la condicion dé- cimasesta, á los Jefes de las Se- cciones Administrativas de prime- ra enseñanza de la provincia en que sirvan ó al Secretario de la Delegacion Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta ca- pital.

8.ª Los solicitantes que no cursen sus instancias por conduc- to de los funcionarios indicados serán excluidos del presente con- curso cualquiera que sea el moti- vo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.ª Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegacion regia de esta Corte, no darán curso á las solicitudes que no se acomoden rigurosamente á lo de- terminado en los apartados corres- pondientes de la condicion sexta de esta convocatoria manifestando de oficio á los interesados el fun- damento de su resolucion.

10. No se admitirán peticio- nes alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias á las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condicio- nes que sus demás compañeros, sin otra excepcion que la renun- cia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos esca- lofones, no coincidan en la mis- ma localidad.

12. Los Maestros podrán con- cursar á la vez los grupos de Es- cuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan res- pecto de cada grupo, incluyén- doseles, si le corresponde, confor- me á dicha preferencia en el pri- mer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá fi- gurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publi- que la propuesta provisional, no se admitirán renunciaciones ni modi- ficaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo pre- visto en el segundo caso de la condicion décimonona.

15. Los Jefes de las respecti- vas Secciones y el Secretario de la Delegacion regia de esta Cor- te examinarán una por una las solicitudes de los concursantes á medida que las reciban y las com- probarán con los expedientes per- sonales de los interesados, quan- do éstos reúnan los requisitos de- terminados y cumplan las condi- ciones que exige esta convoca- toria, harán constar el hecho en la relacion de concursantes, que acompañarán al remitir á esta Direccion los expedientes, bajo el epigrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determina-

dos y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», es- cribiendo á continuacion los nom- bres y apellidos de los Maestros, con la observacion que corres- ponda, según los apartados de la condicion sexta, y luego en la misma forma los nombres y ape- lidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó resulte de la comprobacion cosa diferen- te de lo que aquélla exprese, in- formarán los Jefes respectivos con la extension necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relacion con el epigrafe «Solicitudes in- formadas por no coincidir los da- tos que alegan con los que obran en la Seccion».

Por último, todas aquellas so- licitudes que no se ajusten estric- tamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras pre- sentadas fuera de plazo, serán ar- chivadas por los repetidos Jefes de las Secciones los cuales comu- nicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condicion ó condiciones que ci- tarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concur- santes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la in- sersion en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta vein- ticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticin- co días, todas las solicitudes tie- nen que encontrarse necesaria- mente en poder de los respec- tivos Jefes de las Secciones admi- nistrativas de Primera enseña- za ó del Secretario de la Delega- cion Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera ense- ñanza quedan obligados á mani- festar á esta Direccion los errores que adviertan en las listas de va- cantes, aunque sea telegráfi- camente antes de los tres días si- guientes á la publicacion de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráfi- camente igual manifestacion.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobacion, los respec- tivos Jefes de las Secciones procu- rarán, por los medios de que dis- pongan, que llegue á conoci-

miento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Les Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.^a y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados á despacharlo personalmente los respectivos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas ó los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial de esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Madrid, 27 de Junio de 1914.
—El Director general, Bullon.—
Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta del 11 de Julio de 1914.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.878.

La Seca.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

La Seca á 12 de Julio de 1914.
—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 1.879.

La Seca.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

La Seca á 12 de Julio de 1914.
—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 1.873.

Torrelobaton.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Torrelobaton 8 de Julio de 1914.
—El Alcalde, Teodoro Perez.

Igualmente y por el mismo término, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Peñafior.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.870.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º

RELACION nominal de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
152	1.º Julio 1914	D. Salustiano Fernandez	Valladolid	17	4.ª	Caza
153	4 " "	» Vicente Perez Benito	Bobadilla	27	"	Idem
154	6 " "	» Bruno Merino Gonzalez	Rioseco	36	"	Idem
155	" " "	» Venancio Rodriguez Vazquez	Valladolid	18	"	Idem
156	" " "	» Victoriano Rodriguez Vazquez	Idem	19	"	Idem
157	9 " "	» Epifanio Aguado	San Pedro de Latarece	41	"	Idem
158	12 " "	» Julio Gomez Gonzalez	Valladolid	37	"	Idem
159	16 " "	» Macario Lucio Rubio	Villavicencio	50	"	Idem
160	" " "	» Higinio Sanz	Valladolid	36	"	Idem
161	17 " "	» Vicente Azcarate Elorza	Idem	46	"	Idem
162	20 " "	» Benito Hernandez Lobato	Castronuño	36	"	Idem
163	" " "	» Victorio Laredo	Villavicencio	26	"	Idem
164	22 " "	» Eustaquio Doyagüe	Ceinos	60	"	Idem
165	" " "	» Indalecio Mozo	Fompedraza	40	"	Idem
166	" " "	» José Bevia	Tudela de Duero	40	"	Idem
167	25 " "	» José del Prado Garrote	Alaejos	34	"	Idem
168	" " "	» Eladio del Barco	Valladolid	50	"	Idem
169	" " "	» Félix Repiso Regnero	Quintanilla de A.	25	"	Idem
170	" " "	» Juan Manuel Collado	Valladolid	53	"	Idem
171	" " "	» Eladio del Barrio	Idem	50	"	Idem
172	" " "	» Francisco Fernandez Gil	Idem	41	"	Idem

Valladolid 1.º de Julio de 1914.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

Núm. 1.882.

Martin Muñoz, Basilisa, natural de Boecillo, hija de Martin y de Juana, de estado soltera, profesion sirvienta, de veintitres años de edad, es de estatura alta, ojos claros, nariz gruesa, color del rostro moreno, domiciliada últimamente en Palencia, calle de San Juan, núm. 8, procesada por hurto de un reloj, comparecerá en término de diez días, ante la Cárcel de esta Ciudad de Valladolid, á constituirse en prision, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Juzgados municipales.

Num. 1.872.

LA MUDARRA.

Don Celedonio Diez de Diego, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo. Este Juzgado municipal consta de 95 vecinos y el Secretario percibe solamente los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

La Mudarra á 9 de Julio de 1914.—El Juez municipal, Eugenio Conde.—El Secretario interino, Celedonio Diez.

Num. 1.889.

VIANA DE CEGA.

Para hacer pago á Don Benjamin de Juan Saez, vecino de Boecillo, de la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal y costas causadas en el juicio verbal civil promovido por dicho señor contra Don Aurelio Rodriguez Molina, vecino de Valladolid y domiciliado en esta villa de Viana de Cega, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes embargados á dicho Don Aurelio Rodriguez Molina que á continuacion se expresan.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del referido Tribunal, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Viana de Cega 11 de Julio de 1914.—El Juez municipal suplente, Serapio Esteban.—El Secretario, Baldomero Gil Martin.

Los bienes embargados son:

Una vaca suiza de unos cinco años.

Una novilla de primer parto de la misma clase.

Una cerda negra de unos siete meses.

Otra idem blanca de la misma edad.

Otra idem blanca de la misma edad.

Otra idem blanca de la misma edad.

Tasado todo ello en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas.

112

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.877.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, verificándose aquellos

durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

a) Ser español.

b) Tener dieciseis años cumplidos.

c) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller solo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha 8 de Junio último.

El examen para dichas materias consistirá en la contestacion de tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente excepcion hecha del Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultáneandolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de undécima clase, una peseta, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente

las asignaturas de que pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal; de la partida de inscripción en el Registro civil legitimada y legalizada, y de una certificación de estar revacunado.

Las solicitudes de examen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de diez á una de la mañana.

Al tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberá abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, mas un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser á juicio del mismo atendibles las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes per mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo se podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablero de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid 8 de Julio de 1914.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion